FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
FECHA	Septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que el artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente entre sí a pesar de tener funciones separadas.

Que el mandato constitucional establece en el Artículo. 303. *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento".*

Que el artículo 366º de la Constitución Política dispone que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado."*

Que, en tal sentido, conforme al artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de "colaboración armónica" consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que en desarrollo de este postulado constitucional la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, prevé el "principio de coordinación", el cual dispone que *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".* Así mismo, la norma ibidem en el artículo 95, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 105 de la Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", indica: *"ARTÍCULO 105. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1106 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al Presidente de la República conservar en todo el territorio nacional el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.*
Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario".

Que la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad

y Convivencia Ciudadana, regula los aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, la convivencia, y establece competencias y funciones para las autoridades de Policía en la prevención y control de situaciones que afecten la seguridad pública. Así mismo, permite la creación y operación de centros de seguridad ciudadana, integrando la respuesta rápida y coordinada a incidentes que puedan comprometer la seguridad y el orden público.

Que en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana señala: "*ARTÍCULO 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

Son autoridades de Policía:
1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional".

Que, el Departamento de Cundinamarca, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Constitución. Además, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, quien será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general; así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*". Aunado a lo anterior, el artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: "(...) *14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca constituye una manifestación del ejercicio de la función administrativa y, en tal virtud, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 – por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, así como la demás normatividad vigente en la materia.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 424 del 20 de Noviembre de 2024, delegó en los secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones, y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva dependencia.

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de

un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" señala en el artículo 3 numeral 2 como uno de los ejes de transformación la "Seguridad humana y justicia social" y, lo define de la siguiente manera: "*(...)2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. (...)*".

Que, conforme al Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", adoptado mediante la Ordenanza No. 001 de 2024, el Departamento de Cundinamarca contempla, en el artículo 2, numeral 3.2.4.4.2.3, la apuesta estratégica denominada *Seguridad y Convivencia*, dentro de la cual se establece la META PRODUCTO No. 185, la cual consiste en *"Implementar el **"Plan Atenea"** para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento"*. En ese sentido, dicha meta tiene como finalidad principal el fortalecimiento institucional y operativo de la fuerza pública en el territorio departamental.

Es así, que para ejecutar la Meta 185, la cual tiene como propósito principal mejorar la reacción de la fuerza pública, en el marco del proyecto del Fortalecimiento a la capacidad de respuesta de la fuerza pública, para hacer de Cundinamarca una región segura, justa y garante de derechos, se prevé como objetivo fortalecer las acciones desarrolladas entre la comunidad, las autoridades municipales y departamentales en materia de seguridad, convivencia y orden público, y apoyar a la fuerza pública del departamento de Cundinamarca a través del insumo de combustible y mantenimiento. Para lo anterior se tiene como producto Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública y en el marco de dicho producto se encuentra el combustible y transporte para garantizar la seguridad en el departamento de Cundinamarca.

Esta meta garantiza que el Departamento cuente con una herramienta de gestión para territorializar la política de seguridad y convivencia ciudadana de manera que se generen espacios para la construcción de ambientes seguros y territorios de paz. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 ° Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, *"Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 del Fondo Cuenta de Orden Público"*.

Que, en tal sentido, se definieron unas estrategias a fin de materializar los propósitos relacionados con el ***"Plan Atenea"***, tales como:

- Apoyo en la adquisición del parque automotor de la fuerza pública.
- Dotar con indumentaria a la fuerza pública del departamento.
- Construir y mejorar las sedes operativas priorizadas de la fuerza pública (Estaciones de policía, Base Militar, entre otros).
- Fortalecer las acciones de bienestar y soporte administrativo de la fuerza pública.
- Fortalecer los centros de atención ciudadana de la Fiscalía con énfasis en los CAIVAS, CAVIF y PAF.
- Cualificar a las especialidades de Policía (Infancia, adolescencia, seguridad, derechos humanos y género, etc.)
- Dotación, capacitación y fortalecimiento de los inspectores de policía para el desarrollo de sus

funciones, con especial relevancia en las asignadas en temas de tránsito y movilidad.
- Apoyo para el mejoramiento de la infraestructura, logística y operatividad del CTI y SIJIN.
- Articulación con las fuerzas militares y de policía en determinadas zonas y para repeler ciertos delitos.
- Apoyar las acciones contempladas en la ley de veteranos de la fuerza pública. (Ley 1979 de 2019)

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 98 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos.*"; y dentro de sus funciones esenciales dispuestas en el artículo 100 se encuentran las de: *"(...)1. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, administrativas, judiciales, fuerza pública la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento; (...) 7. Dirigir y coordinar planes, programas y proyectos que permitan mejorar la capacidad de gestión administrativa en los agentes responsables de las entidades territoriales municipales; (...) 13. Formular e implementar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de derecho y libertades; 14. Formular el plan integral de convivencia y seguridad ciudadana y acompañar técnicamente a los municipios en su implementación como instrumento para la planeación e inversión de recursos según necesidades territoriales. (...)"*. (subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto Ordenanza, se establece al tenor del artículo 103 las funciones en cabeza de la de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público entre otras las siguientes: *"(...) 2. Asesorar y apoyar al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía; (...) 4. Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad. 5. Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este. (...) 8. Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales. 9. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y orden público en el Departamento, mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia. 10. Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento. 11. Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público. (...)"* (subrayado fuera del texto original)

Que las metas y proyectos liderados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030. En este contexto, la presente contratación se enmarca dentro del ODS No. 16: *"Paz, justicia e instituciones sólidas"* consistente en: *"Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e*

inclusivas que rindan cuentas".

En consonancia con este objetivo, es importante reconocer que, a nivel mundial, persisten graves desafíos como las injusticias estructurales, el aumento de las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos, los cuales dificultan el avance hacia sociedades verdaderamente pacíficas e inclusivas. Para alcanzar la meta propuesta al año 2030, se hace necesario implementar acciones que restablezcan la confianza ciudadana y fortalezcan la capacidad institucional, garantizando el acceso equitativo a la justicia y propiciando transiciones sostenibles y pacíficas en todos los niveles de la sociedad.

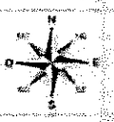
Que en virtud del artículo 84, de la Ley 136 de 1994, el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, así mismo en su artículo 91 ibidem, respecto de las funciones del alcalde, en su literal b, numeral 1, señala: *"B) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."* De igual forma, en su numeral 3, menciona: *"Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"* y el numeral 5: *"Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural." (...)*

Que, de acuerdo a las estadísticas, el departamento presenta una disminución de los índices de criminalidad, no obstante, se presenta situaciones que generan hechos de violencia en los municipios, los cuales generalmente son producidas por la intolerancia, el consumo de alcohol y las riñas callejeras como se muestra en los informes del Observatorio de Seguridad y Convivencia de Cundinamarca. Las condiciones sociales (pobreza, bajo acceso a la educación superior y espacios lúdico recreativos), políticas y económicas en los entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios son los determinantes relevantes de convivencia, seguridad y orden público de la población del departamento en las diferentes etapas de ciclo vital con énfasis en los grupos vulnerables.

A su vez, se considera la presencia de bandas criminales menores, y la ocurrencia de delitos generales, que generan dificultades de convivencia y seguridad por lo que es continuamente necesario la creación de estrategias que permitan cumplir con el ataque de las conductas que alteran la seguridad de los habitantes de algunos municipios los cuales por sus antecedentes históricos están propensos a que se repitan algunos hechos, por lo que es allí donde la entidad con el apoyo y alianza con las alcaldías municipales se toman las medidas de orden público necesarias para combatir esas situaciones especiales.

Que el municipio de Quebradanegra se encuentra ubicado en el Departamento de Cundinamarca, precisamente en la Provincia de Gualivá, a 113 km al noroccidente de Bogotá. Cuenta con una extensión de aproximadamente 83 km2. Tiene una altitud de aproximadamente 1,300 metros sobre el nivel del mar y se encuentra rodeado de montañas. A su vez cuenta con varios cuerpos de agua, como ríos y quebradas, que enriquecen su paisaje natural.

Así mismo, el municipio de Quebradanegra está delimitado por los siguientes municipios:

Noroeste: Útica	*Norte:* Útica (Quebrada La Papaya)	*Nordeste:* Útica (Río Negro)
Oeste: Guaduas		*Este:* Nimaima (Río Dulce)
Suroeste: Villeta	*Sur:* Villeta	*Sureste:* Villeta (Río Dulce)

Además de su cabecera municipal, el municipio tiene bajo su jurisdicción los siguientes centros poblados: La Magdalena y Tobia - La Milagrosa. Además, el municipio está compuesto por las siguientes veredas: Santa Lucía, San Isidro, La Verbena, Platanera, La Florida, La Esperanza, La Unión, Nacederos, Concepción, Caleta,

Hato, Santa Bárbara, San Miguel, Agua Fría y Pilones.

La economía del municipio de Quebradanegra se basa principalmente en la agricultura, destacándose el cultivo de café, caña de azúcar y frutales. La ganadería y la producción de lácteos también son actividades económicas importantes. Además, el municipio cuenta con pequeñas industrias y comercios locales que contribuyen a la economía.

En cuanto a la cultura, es un municipio en el que está marcado este aspecto por sus tradiciones y festividades religiosas. Las fiestas en honor a San Roque y la Virgen Milagrosa, son eventos destacados que reúnen a la comunidad. La música, la danza y las artesanías locales son aspectos importantes de la vida cultural del municipio.

Quebradanegra es un destino atractivo para el turismo rural y ecológico, que ofrece vistas panorámicas del municipio y sus alrededores, y las diversas rutas de senderismo que permiten a los visitantes explorar la belleza natural de la región. El municipio también cuenta con fincas y haciendas que ofrecen alojamiento y actividades recreativas.

De conformidad al Censo DANE, la proyección de población a nivel municipal para la vigencia 2025, es de:

Cabecera Municipal	1,075
Centros Poblados y Rural Disperso	4,691
Total	5,766

Actualmente, el municipio de Quebradanegra dentro de su jurisdicción cuenta con una estación de policía en la cabecera municipal y una subestación de Policía en la inspección la Magdalena, las cuales prestan sus servicios de forma constante en pro de la protección a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia, por su parte, comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social.

Que en desarrollo de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "QUEBRADANEGRA ES TIEMPO DE CRECER", se contempla la meta "Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico" a la fuerza pública.

Que, con el cubrimiento de la presente necesidad, se da cumplimiento a las acciones planteadas dentro del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA".

Que la estación de Policía de Quebradanegra y la Subestación de Policía de la Magdalena, cuenta con el siguiente parque automotor:

ITEM	TIPO	PLACA	MARCA	SIGLA	MODELO	ESTACIÓN DE POLICIA
1	CAMIONETA RANGER	NMY-739	FORD	19-3937	2024	QUEBRADANEGRA
2	MOTOCICLETA XTZ 250	RUU-19D	YAMAHA	19-2578	2017	QUEBRADANEGRA
3	MOTOCICLETA XR300	ODN05G	HONDA	19-3832	2023	QUEBRADANEGRA
4	CAMIONETA BT-50	DYY-175	MAZDA	19-1884	2014	LA MAGDALENA
5	MOTOCICLETA DR 650	NIT-19C	SUZUKY	19-1744	2014	LA MAGDALENA
6	MOTOCICLETA XTZ 250	RUU-22D	YAMAHA	19-2581	2017	LA MAGDALENA

Que en jurisdicción del Municipio de Quebradanegra se cuenta con el apoyo del Ejército Nacional, Policía Judicial, Sijin y otras entidades de fuerza pública que coadyuvan al mantenimiento de la seguridad, la convivencia y el orden público.

Que el ejército nacional viene haciendo operativos de seguridad en el Municipio, en especial en aquellas zonas

rurales de la jurisdicción, con el fin de mitigar la ocurrencia de actos delincuenciales que se puedan estar presentando.

Que, en reunión de comité territorial de Orden público del 02 de enero de 2025, se aprobó la solicitud de requerimiento de la Policía Nacional, en cuanto al suministro de Combustible para los vehículos de la policía nacional, reforzando dicha solicitud a través de la petición del comandante de la Estación de Policía de Quebradanegra, con fecha 16 de enero de 2025, y ratificado mediante proyecto en la reunión del Comité de Orden Público de fecha 10 de abril de 2025.

Por lo anterior y con el fin de prestar apoyo a las estrategias trazadas por los organismos de Seguridad y fuerza pública, que prestan su servicio en el Municipio, para atender los hechos que atentan contra la seguridad y la convivencia en nuestro territorio, y con el fin de garantizar la movilización vehicular, se hace necesario suministrar combustible para el funcionamiento del parque automotor de la fuerza pública del municipio de Quebradanegra - Cundinamarca.

Que mediante oficio suscrito por el alcalde del Municipio de Quebradanegra, el día 16 de mayo de 2025, dirigida a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca se presentó *"Solicitud de Apoyo de recursos a través de Convenio Interadministrativo para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de Seguridad, Convivencia y Orden Público en el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca", en los siguientes términos:*

> *"(...)*
>
> *"Sea ésta la oportunidad para solicitar su apoyo y gestión en la asignación de recursos ($25.000.000,00) mediante la celebración de un convenio; los cuales serán exclusivamente destinados al suministro de combustible para el parque automotor de la Fuerza Pública (Estación de Policía Quebradanegra y Subestación de Policía La Magdalena), Ejército Nacional; en cumplimiento de las acciones operativas que garanticen la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio.*
>
> *Cabe resaltar que la entidad no cuenta con los recursos suficientes y necesarios para garantizar la movilidad del parque automotor de la fuerza pública en las labores de patrullaje en el marco de la prevención del delito y la seguridad del territorio que realiza la Policía y el Ejército Nacional en nuestras 16 veredas y 2 Centros Poblados, así como en la cabecera municipal; nuestra pretensión no es otra que mantener la constancia de estas actividades en la jurisdicción Quebradanegrense*
>
> *Por lo antes expuesto solicito a usted se contemple la posibilidad de la asignación de dichos recursos, lo que nos permitirá lograr el suministro oportuno de combustible para el parque automotor, generando el desarrollo normal de todas las operaciones de la fuerza pública, buscando asegurar el bienestar y la tranquilidad de los habitantes y transeúntes en el Municipio.*
>
> *(...)*

Que mediante oficio del día 11 de agosto de 2025 donde se establece lo siguiente:

Quebradanegra, 11 de agosto de 2025

SEÑOR GENERAL
LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Asunto: ALCANCE A LA SOLICITUD OFICIO DE FECHA 26 DE JUNIO Y 06 DE AGOSTO DE 2025: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO ECONÓMICO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA Y FUERZA PUBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO

Respetado Gr. (r) Navarro:

En atención a la solicitud del asunto, teniendo en cuenta que el fin del convenio que se pretende celebrar con la Gobernación de Cundinamarca, es aunar esfuerzos para suplir la necesidad de garantizar condiciones de seguridad de la localidad y promover la convivencia ciudadana, con lo cual es de precisar que por parte de la administración municipal se realizara el aporte de capital humano el cual llevara a cabo todas las gestiones administrativas y contractuales para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando su naturaleza y la cabal ejecución de los contratos derivados y con ello cumplir con los principios de la gestión pública, administrativa y el estatuto general de la contratación estatal que atañe a las dos entidades suscribientes.

VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN	$25.000.000,oo SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
APORTE MUNICIPIO	$ 5.000.000,oo APORTE REFLEJADO EN LOS HONORARIOS PARA EL PERSONAL DE APOYO EN LA CONTRATACION DE LOS PROCESOS DERIVADOS; APOYO DE CONTRATACIÓN, ASESOR Y APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DESDE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Es de resaltar, que los vehículos que constituyen el parque automotor de la Fuerza Pública adscrita y al servicio del municipio de Quebradanegra, son una valiosa herramienta de trabajo que se utilizan en las áreas operativas y de seguridad, por lo cual se deben brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente, garantizando el servicio de combustible las motocicletas y carros en óptimas condiciones de funcionamiento se aporta y se encaminan las acciones al cumplimiento de algunos de los indicadores plasmados en el Plan de Desarrollo de ese municipio, además de contribuir a la movilidad de los miembros de la fuerza pública la cual es indispensable para llevar a cabo operativos en pro de reducir los niveles de inseguridad e intolerancia, lo anterior ya que la fuerza pública debe desplazarse a las veredas y centros poblados con el objetivo de mantener el orden público.

Se dispone establecer que el aporte de la Alcaldía Municipal de Quebradanegra se realizará en capital humano el cual llevará a cabo todas las gestiones administrativas y contractuales para el cumplimiento del objeto del convenio, donde se establece que será en honorarios para el personal de apoyo en la contratación,de los procesos derivados, acompañamiento y trámites administrativos por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MC.**

El Aporte del Municipio de Quebrada negra se describira de la Siguiente manera:

1 **Profesional en áreas del conocimiento: Administración de Empresas, Contaduría pública, Administración**	Funciones: 1. **Planeación y organización:** o Elaborar los cronogramas de actividades y metas. o Coordinar la asignación de recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos.	**Salario Total : $3.500.000**

púbica o Derecho	o Establecer los mecanismos de comunicación entre las partes. 2. **Gestión documental y contractual:** o Elaborar, radicar y custodiar documentos relacionados con el convenio. o Preparar informes técnicos y administrativos requeridos por las partes o entes de control. o Tramitar solicitudes, actas, adendas y demás documentos necesarios para la ejecución. 3. **Coordinación interinstitucional:** o Garantizar la articulación entre las partes firmantes del convenio. o Coordinar reuniones de seguimiento y concertación. o Canalizar comunicaciones oficiales.	
1 Técnico en Administración de Empresas, Contaduría pública, Administración púbica	• **Gestión financiera y presupuestal:** • Hacer seguimiento a la correcta aplicación de los recursos asignados. • Presentar reportes financieros y soportes de ejecución presupuestal. • Verificar el cumplimiento de los pagos y compromisos económicos. • **Seguimiento:** • Verificar el avance en el cumplimiento de metas y actividades. • Realizar controles de calidad en la ejecución de las actividades convenidas. • Preparar y presentar informes periódicos de avance. • **Cierre y liquidación:** • Consolidar informes finales de gestión administrativa y financiera. • Apoyar el proceso de liquidación del convenio. • Archivar los documentos soporte según la normatividad aplicable.	Salario Total $ 1.500.000

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, para el Departamento - Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana resulta conveniente aunar esfuerzos con el municipio de Quebradanegra, para el acompañamiento que realiza la Policía Nacional en razón a los hechos de delincuencia que alteran el orden público, por lo que se hace necesario apoyar en los componentes de suministro de combustible para los vehículos que la Fuerza

Pública dispone para cumplir su misión dentro del municipio, con el fin de mitigar de manera oportuna los hechos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana en esta jurisdicción.

Es importante señalar que, en el marco del presente convenio interadministrativo, el Departamento de Cundinamarca realizará un aporte presupuestal de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000 MC** destinado al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, corresponderá al municipio de Quebradanegra asumir de manera diligente la gestión administrativa, jurídica, técnica y humana necesaria para la estructuración y ejecución del proceso contractual, conforme a los lineamientos y principios que rigen la contratación pública, y según lo establecido en el presente estudio previo. Así mismo, será responsabilidad de la administración municipal adelantar las actividades requeridas para contratar los objetos correspondientes, garantizando la verificación de los precios de mercado y la aplicación de la normatividad vigente en la materia.

Desde la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través de distintas acciones, se busca disminuir los índices de violencias en el Departamento de Cundinamarca, lo cual requiere presencia y atención directa en cada uno de los municipios que componen el Departamento, apoyando a la fuerza pública con dicho suministro para garantizar y fortalecer la seguridad y el orden público.

El Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a suscribir corresponde a un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala expresamente: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que el director de Finanzas Públicas del departamento de Cundinamarca emitió concepto precontractual No. 0000003740 del 20 de mayo del año 2025 con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de combustible para la Fuerza Pública de los municipios del Departamento en procura de fortalecer la ejecución de su labor misional en pro de la seguridad y convivencia

Es de mencionar que la necesidad aquí descrita se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Cundinamarca.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, EN PROCURA DE FORTALECER LA EJECUCIÓN DE SU LABOR MISIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.

3.2 ALCANCE:

De acuerdo a la necesidad sustentada, se requiere aunar esfuerzos con el municipio de Quebradanegra para las acciones relacionadas con la seguridad y convivencia a través de recursos destinados al pago de combustible de los vehículos de la Fuerza Pública dentro de la jurisdicción del ente territorial, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo como estrategia para generar en las instituciones de seguridad y defensa, herramientas necesarias para la actuación y la oportuna respuesta ante los eventos delictivos que puedan

presentarse o la prevención en la comisión de los mismos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la seguridad es eje fundamental para el desarrollo de los territorios y la población cundinamarquesa, la prevención de las principales violencias y la mitigación del riesgo de ocurrencia en los diferentes ámbitos como personal, familiar y comunitaria en la puesta en conjunto con la policía nacional para lo cual se requieren para la fuerza pública.

Los vehículos que constituyen el parque automotor de la Fuerza Pública adscrita y al servicio del municipio, son una herramienta de trabajo indispensable para las acciones operativas y de seguridad, por lo cual se deben brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios, garantizando el servicio de combustible para las motocicletas y camionetas disponibles y en funcionamiento adscritos a la Estación de Policía, ya que el cumplimiento de su misionalidad implica desplazarse a la zona rural y urbana con el objetivo de mantener el orden público, llegando a más habitantes y lugares dentro del municipio, estrategias y acciones que se encaminan al cumplimiento de algunos de los indicadores plasmados en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal.

Por lo tanto, el alcance del objeto se enmarca:

- Combustible para el Parque Automotor a cargo de la Policía Nacional – Estación de Policía del Municipio de Quebradanegra Cundinamarca.

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.
N/A

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio interadministrativo.

3.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar el presupuesto, condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA.

3.4.2 Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento de Cundinamarca y las gestiones administrativas y contractuales que se deriven del mismo se adelantarán en el municipio de Quebradanegra..

3.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El Departamento de Cundinamarca realizará Dos (02) Pagos, uno por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a la suscripción del presente convenio al Municipio de Quebradanegra, los cuales serán invertidos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, una vez firmada el acta de inicio, en la cuenta que el municipio apertura para el manejo de estos recursos del presente convenio; y un Segundo pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) último desembolso que se encuentre atado a la liquidación del convenio conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca.

El valor del presente convenio es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** el cual está descrito según los siguientes aportes:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000) M/CTE. Como aporte de la Gobernación de Cundinamarca.

CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Como aporte de la Alcaldía Municipal de Quebradanegra (Aporte que corresponde a la gestión Administrativa descrita por la Alcaldía Municipal de Quebradanegra)

3.4.4. Supervisión y/ o interventoría:

De parte del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana se designará un supervisor y por parte del Municipio de Quebradanegra se designará otro supervisor para el presente convenio.

3.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se acuerda entre las partes la ejecución de las siguientes obligaciones:

3.4.5.1. Del departamento de Cundinamarca:

Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el departamento cumplirlos siguientes compromisos:

1. Desembolsar al municipio de Quebradanegra los aportes económicos en la cuantía definida en el presente convenio.
2. Efectuar el aporte en dos (2) desembolsos, uno por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a la suscripción del presente convenio, los cuales serán invertidos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, una vez firmada el acta de inicio, en la cuenta que el municipio apertura para el manejo de estos recursos del presente convenio; y un segundo pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) como último desembolso, que se encuentre atado a la liquidación del convenio.
3. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de este.
4. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.
5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, y
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio

3.4.5.2 Del Municipio:

Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el Municipio cumplirá los siguientes compromisos:

1. Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte.
2. Abrir una cuenta de ahorros especial para el manejo de los recursos del presente convenio.
3. Ejecutar los recursos entregados como aporte exclusivamente para el suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública en el municipio que reforzará la seguridad y el orden público.
4. Realizar la respectiva verificación de los precios del mercado aportando las evidencias respectivas previo a realizar el proceso de contratación.
5. Adelantar los procesos de contratación para el cumplimiento del convenio con la normatividad aplicable.

6. Realizar la devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta debidamente certificados por la entidad bancaria, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados (recursos de capital no ejecutados en el convenio) en los procesos de contratación derivados del convenio y suscritos por el municipio.
7. Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados para materializar el objeto.
8. Realizar las devoluciones a que haya lugar en las cuentas que le sean indicadas por el supervisor del Convenio y deberán aportarse los certificados Bancarios, soportes de consignación y certificado de Egresos que tengan como beneficiario a la Tesorería General del Departamento de Cundinamarca.
9. Remitir los informes de ejecución en donde se relacione y soporte el suministro de combustible objeto del convenio.
10. Presentar los soportes de ejecución del convenio para su liquidación: contratos derivados suscritos por el municipio, informe final administrativo, técnico, jurídico y financiero que incluya registro fotográfico, actas de liquidación de contratos derivados, Acta de recibo a satisfacción de los elementos, soporte de devolución financiera y todos los que le sean requeridos.
11. Exigir las garantías necesarias a que haya lugar.
12. Exigir la correcta ejecución de los contratos derivados que celebre el Municipio con tercero, en desarrollo y para el cumplimiento del presente Convenio de acuerdo con las especificaciones previstas en los estudios previos presentados y que estos corresponden a los precios del mercado aportando las evidencias respectivas.
13. El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente, conforme a lo establecido en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024 y el CONPES 4042 de 2021.
14. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
15. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 113, que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines* (...)". A su vez, el artículo 209, reza: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". De igual manera, el artículo 288 dispone que: *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Con el fin de materializar el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la asociación entre entidades públicas, así:

"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en las principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, estudio la constitucionalidad del artículo 95, manifestando lo siguiente:

"4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone coma un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

De acuerdo con los apartes citados, los contratos o convenios previstos en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, coma manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tiene las autoridades administrativas y que constituye un principio de la función administrativa, definido en la Ley 489 de la siguiente forma:

"(...) Artículo 6°- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)."

Por otra parte, el literal a), del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, dispone que -entre otras- son entidades públicas: *"(...) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y las municipios; las establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así coma las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria,* ***cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.***" (Negrilla fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" establece los parámetros requeridos para la contratación directa, específicamente en la Subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Sobre la definición de convenios interadministrativos, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en el Concepto C – 308 de 2023 que: (...) *"En suma, el convenio es un negocio jurídico cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común y, por tanto, tienen intereses convergentes o coincidentes, sin que se reciba por alguna de ellas el pago de un precio o contraprestación." (...)*

El presente caso se enmarca dentro de los supuestos establecidos en las disposiciones legales aplicables, en la medida en que persigue aunar esfuerzos entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Quebradanegra para apoyar la labor de la fuerza pública que viene apoyando las acciones para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana por los hechos delincuenciales evidenciados recientemente en esa jurisdicción.

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, conforme a las competencias asignadas por la normativa vigente y con fundamento en la jurisprudencia aplicable, se procederá a la suscripción de un convenio interadministrativo, mediante el cual se

efectuará la transferencia de recursos con destino al fortalecimiento institucional del Municipio de Quebradanegra Cundinamarca.

En tal sentido, se señala como requisito en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 el *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."* Para lo cual se anexa el acto administrativo para la presente contratación el cual hace parte integral del proceso.

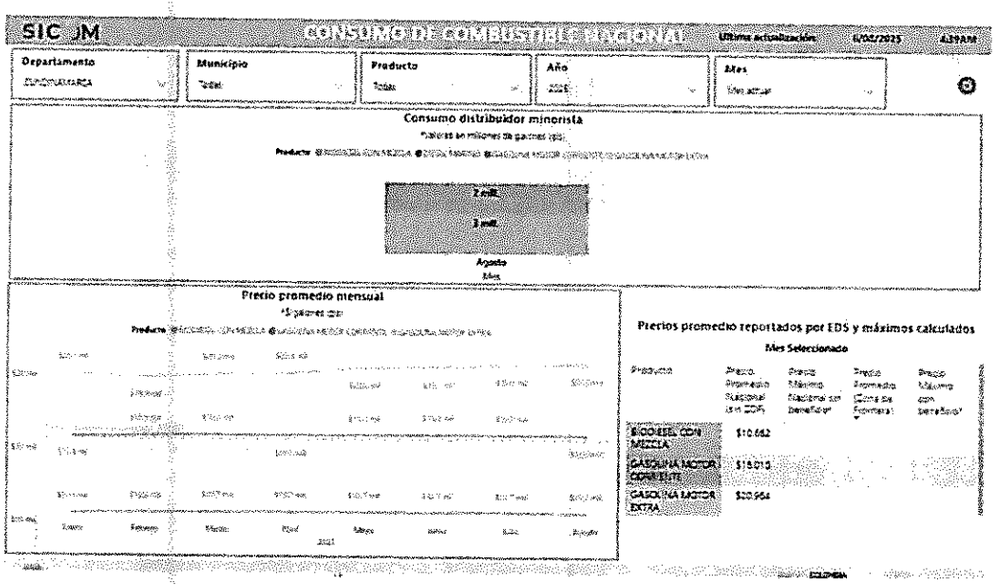
5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

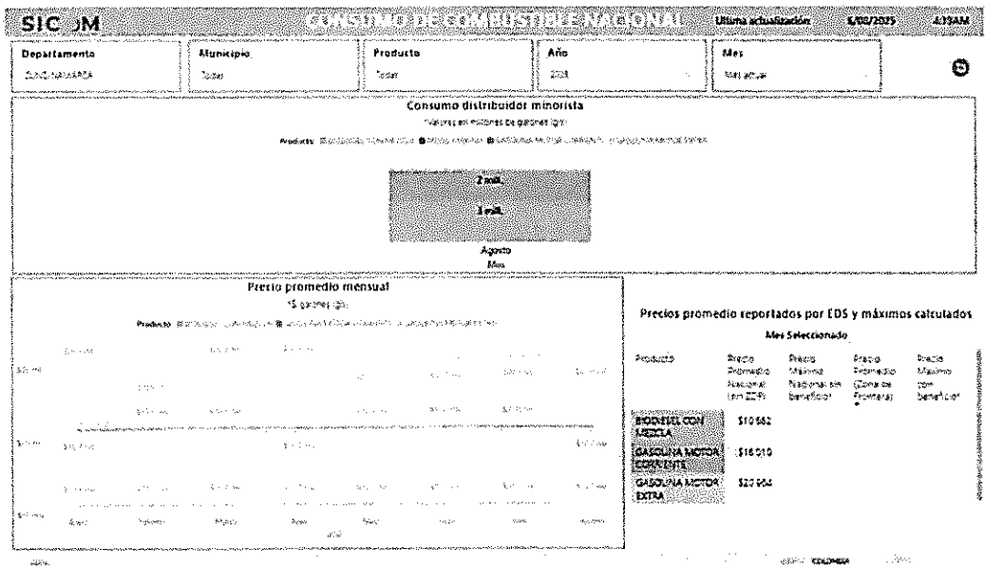
5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONVENIO

De acuerdo con las necesidades previstas por el Municipio de Quebradanegra solicitadas en apoyo al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana en el cual se manifiesta el apoyo para el abastecimiento suministro de combustible para el parque automotor de la Fuerza Pública (Estación de Policía Quebradanegra y subestación de policía La Magdalena), Ejercito Nacional; en cumplimiento de las acciones operativas que garanticen la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio.

Dado que los precios de los combustibles en Colombia están sujetos a regulación, el municipio deberá garantizar que la adquisición se realice conforme a lo expuesto a la normatividad.

Por lo anterior, el presente estudio se regirá por los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía por la actualización del tablero durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la Estructura de Precios de Referencia publicados por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA (GASOLINA-ACPM) de acuerdo con la última actualización para el mes actual (agosto) 2025 en el departamento de Cundinamarca y el Municipio de Quebradanegra - Cundinamarca. No obstante, durante la ejecución de la orden de compra estos precios podrían fluctuar según las disposiciones del MinMinas.





Adicionalmente, el comité económico estructurador realizó consulta sobre el valor promedio actual del combustible en Colombia, con el fin de asegurar que la estimación sea precisa y refleje las condiciones del mercado. Esta información es fundamental para garantizar que el contrato se ajuste a las necesidades del municipio y a las fluctuaciones del precio del combustible.

En este sentido la respectiva consulta se hizo en la página del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con la Circular No. CIRCULAR No. 171 de 2025 del 11 de Julio del 2025 en la cual se establece la PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLE de la siguiente manera:

Precios vigentes a partir del 12 de julio de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 12 de julio de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16.293	10.876
Medellín	16.216	10.898
Cali	16.303	11.018
Barranquilla	15.938	10.561
Cartagena	15.896	10.527
Montería	16.146	10.777
Bucaramanga	16.058	10.632
Villavicencio	16.393	10.976
Pereira	16.241	10.959
Manizales	16.268	10.945
Ibagué	16.211	10.867
Pasto	14.050	9.938
Cúcuta	14.278	8.632
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.869**	**10.585**

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

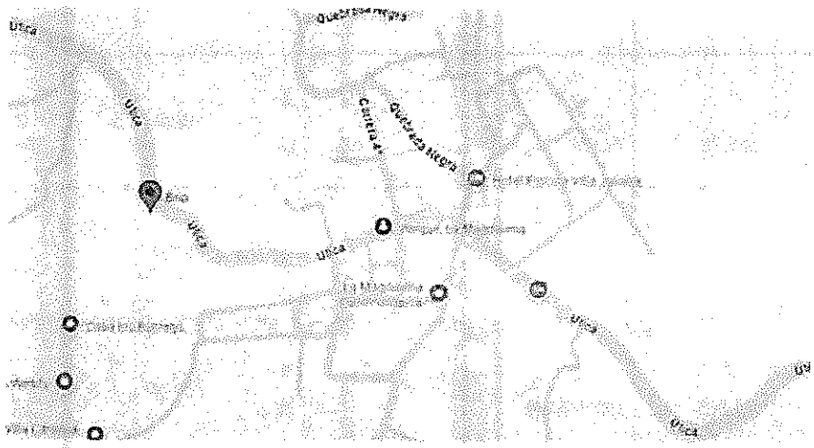
De acuerdo con lo relacionado anteriormente, el precio promedio del galón de gasolina de las 13 principales ciudades del país se sitúa en 15.869 para la gasolina corriente y 10.587 para el ACPM (diésel). Es fundamental destacar que los precios de los combustibles fluctúan en función de la dinámica económica y están sujetos a variaciones según la zona de distribución en la que se encuentren. Estas fluctuaciones pueden ser influenciadas por factores como la oferta y la demanda, los costos de transporte y las políticas fiscales.

En este contexto, y con el propósito de realizar una proyección acorde para el presente proceso, se han considerado las tarifas aplicables y de acuerdo con el último reporte del SICOM para el municipio de Quebradanegra - Cundinamarca. Esta elección se justifica por la ubicación en el Municipio del Departamento de Cundinamarca, lo que permite tener información relacionada con el mercado local y asegurar que la estimación refleje la realidad económica de los precios vigentes en la región, por lo cual se toma el valor de la gasolina corriente así;

Gasolina Corriente - Galón $16.269

Diesel (ACPM) - Galón $10.888

Asimismo, cabe destacar que el comité estructurador realizó sondeo de las estaciones de servicio en el municipio de Quebradanegra donde se identificó la existencia de la Estación de Servicio; Brio. Esta estación representa opción para el abastecimiento de combustible en la región.



Por lo anterior, en aras de identificar un proyección del valor estimado del presente convenio, se ha considerado el oficio de solicitud de apoyo económico del 16 de Mayo del 2025, en el cual el Alcalde del municipio de Quebradanegra, solicita el apoyo a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, para el abastecimiento suministro de combustible para el parque automotor de la Fuerza Pública (Estación de Policía Quebradanegra y subestación de policía La Magdalena), Ejercito Nacional; en cumplimiento de las acciones operativas que garanticen la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio.

ITEM	TIPO	PLACA	MARCA	SIGLA	MODELO	ESTACIÓN DE POLICIA
1	CAMIONETA RANGER	NMY-739	FORD	19-3937	2024	QUEBRADANEGRA
2	MOTOCICLETA XTZ 250	RUU-19D	YAMAHA	19-2578	2017	QUEBRADANEGRA
3	MOTOCICLETA XR300	ODN05G	HONDA	19-3832	2023	QUEBRADANEGRA
4	CAMIONETA BT-50	DYY-175	MAZDA	19-1884	2014	LA MAGDALENA
5	MOTOCICLETA DR 650	NIT-19C	SUZUKY	19-1744	2014	LA MAGDALENA
6	MOTOCICLETA XTZ 250	RUU-22D	YAMAHA	19-2581	2017	LA MAGDALENA

De este modo, se tendrá en valor SICON municipio de Quebradanegra Cundinamarca. En este sentido se justifica que el valor del aporte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO MINMINAS
ACPM	$ 10.888,00
GASOLINA	$ 16.269,00

VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD TOTAL DE COMBUSTIBLE PARA LOS 4 MESES	VALOR PROYECTADO UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTADO
CAMIONETA RANGER	NMY739	ACPM	777	$ 10.888,00	$ 8.459.976,00
MOTOCICLETA XTZ 250	RUU19D	CORRIENTE	124	$ 16.269,00	$ 2.017.356,00
MOTOCICLETA XR300	ODN05G	CORRIENTE	124	$ 16.269,00	$ 2.017.356,00
CAMIONETA BT-50	DYY175	ACPM	777	$ 10.888,00	$ 8.459.976,00
MOTOCICLETA DR 650	NIT19C	CORRIENTE	124	$ 16.269,00	$ 2.017.356,00
MOTICLETA XTZ 250	RUU22D	CORRIENTE	124	$ 16.269,00	$ 2.017.356,00
VALOR TOTAL					$ 24.989.376,00

Es de aclarar que lo anteriormente expuesto, corresponde al método que se empleó para el cálculo aproximado del presupuesto, sin embargo, el valor puede variar de acuerdo con las condiciones establecidas por la estación de servicio que exista en el municipio sin que se supere el valor reglamentado por Comisión de Regulación de

Energía y Gas - CREG. Por lo cual, la Alcaldía deberá garantizar la correcta inversión de los recursos al departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, se realizó el estudio con el valor promedio del municipio de Quebradanegra conforme a la regulación establecida por el Ministerio de Transporte y Seguridad SICON, el valor estará sujeto a las condiciones y precios vigentes según lo estipulado por dicho organismo. Por otra parte, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana reafirma su compromiso de garantizar la disponibilidad de recursos para la operación durante los cuatro (4) meses de ejecución del proyecto. En este sentido, se realizó un ajuste en el consumo propuesto, estimando un suministro mensual aproximado de 777 galones de ACPM para la camioneta y 124 galones de gasolina corriente destinados a las motocicletas, por lo que la cantidad total de ACPM y combustible durante el plazo de ejecución, lo que garantiza la operatividad mínima de los vehículos. Lo anterior, con la finalidad de cubrir de manera eficiente las necesidades del municipio. Es importante destacar que estos montos están sujetos a la ejecución del presupuesto aprobado y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la planificación y administración de los recursos.

De acuerdo con lo anterior, el valor total con relación a la proyección asciende a VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($25.000.264,00).No obstante, considerando la distribución específica establecida por el Municipio de Quebradanegra, el monto asignado para combustible es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo) En este sentido, la Secretaría de Gobierno y Seguridad garantiza la disponibilidad de este presupuesto, el cual será gestionado por la entidad estatal competente para satisfacer la necesidad específica durante el período de ejecución establecido.

Se infiere que, con esta asignación total, la disponibilidad de recursos cubre en 100% de las necesidades del proyecto durante un plazo de cuatro (4) meses, garantizando la continuidad y eficiencia en la ejecución. Aunque la proyección realizada contempla un valor superior, la totalidad del presupuesto del aporte será asignada para que el municipio establezca dicho recurso dentro de su proceso de contratación y realicé la distribución indicada para suplir la necesidad. Así mismo, el municipio garantiza los recursos para cubrir todos los gastos administrativos y otros gastos asociados a la ejecución del convenio por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00) según lo manifestado en el oficio de 11 de agosto del 2025. La distribución del combustible podrá realizarse de manera progresiva, siempre y cuando se garantice la inversión total requerida por el municipio.

En consecuencia, se considera viable y apropiado otorgar un apoyo financiero por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo) lo cual contribuiría de manera significativa a cubrir parte de los costos asociados a los combustibles necesarios para el ente municipal. Esto facilitará la ejecución efectiva del convenio y garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE** el cual está descrito según los siguientes aportes.

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000) M/CTE. Como aporte de la Gobernación de Cundinamarca

CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Como aporte de la Alcaldía Municipal de Quebradanegra (Aporte que corresponde a la gestión Administrativa descrita por la Alcaldía Municipal de Quebradanegra.)

Lo anterior, con el fin de atender las obligaciones del presente convenio de conformidad con el estudio del sector, hasta agotar los recursos los cuales deberán ser verificados por el supervisor.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO BAJO EL NO. 7100066004 DEL 21 DE MAYO DE 2025, CON CARGO. ITEM: 1 VALOR: $ 368.000.000 COP. RUBRO: 1105/3-1702/2340202/6/185/AC SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CUIDA / FONDO ORDEN PÚBLICO EXCEDENTES / ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES.

PROYECTO: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del CONVENIO, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para el presente convenio se analizaron los posibles riesgos y se establecieron en la respectiva matriz de riesgos la cual se encuentra como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

La Entidad ha determinado con claridad las características y condiciones del convenio, y como quiera que se debe presentar un seguimiento por la labor de supervisión, el municipio con quien se va a celebrar el convenio es una entidad pública quien tiene el deber de ejecutar los recursos conforme al Estatuto General de la Contratación Pública y debe garantizar el recurso público, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del convenio, la cuantía y la forma de pago. No obstante, el MUNICIPIO, deberá solicitar la constitución de garantías en los contratos derivados del presente convenio, las cuales han de constituirse a favor del departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud del municipio de Quebradanegra con anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Documentos del Municipio.
- Todos aquellos documentos en los cuales se requiera para la futura contratación.

11. RESPONSABLES

CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZÓN
Subsecretario de Seguridad y Orden Público
Componente Técnico

JORGE ENRIQUE CASTILLO TRIANA
Contratista
Componente Jurídico

ELIANA LISSETTE RODRIGUEZ FERNANDEZ
Contratista
Componente Financiero Eliana L. Rodriguez F.

Aprobó: Carlos Alberdi Velásquez Garzón - Subsecretario de Seguridad y Orden Público
Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez - Asesor de Despacho Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Proyectó: Jorge E. Castillo Triana - Contratista Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana